

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020-00088**, informándole que el termino concedido en auto anterior se encuentra vencido y la parte demandada, aunque subsano la demanda dentro del término del mismo, no la realizo conforme se le indico en auto del 19 de octubre de 2021 (fls.163-213). Igualmente, se encuentra pendiente de dar trámite a la solicitud formulada por la parte actora a folios 744-746. *Sírvase Prover.*

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Teniendo en cuenta que la parte demandada MIROAL INGENIERIA SAS., no subsanó las inconsistencias presentadas en la contestación de la demanda y señaladas en auto del 19 de octubre de 2021, se TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA y como indicio grave en su contra, de conformidad con los parágrafos 2 y 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S, toda vez que no se pronunció sobre cada una de las pretensiones de la demanda, ni sobre los hechos 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33 y 34 y tampoco señalo los fundamentos y razones de su defensa. En todo lo demás se tiene por contestada la demanda*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15  
20:50:26 -05'00'

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

Ram-14-06-22.



## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No.2020-00106, informándole que una vez notificada la demanda, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 por la parte actora, la demandada dentro del término legal, procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.161-205). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****Bogotá D.C. catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada ACP COLPENSIONES., procedió a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES., (fls.161-205), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

**SE RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. YESBY YADIRA LOPEZ RAMOS, identificado (a) con la C.C No.1.022.947.861 y T.P. No.285.844 del CSJ, como apoderado(a) especial sustituto de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.179-200).

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor  
Hugo González  
Fecha: 2022.06.15 20:55:55 -05'00'

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

Ram-14-06-22.



Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00276  
 Accionante: Accionante: Rosalba Aguilar Cruz  
 Accionado: ACP Colpensiones y otros..

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020 - 00276**, informándole que obra contestación de la demanda por MAPFRECOLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*TENER POR CONTESTADA la demanda, por MAPFRECOLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA,, identificado (a) con la C.C No.23.322.347 y T.P. No.24.310 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de MAPFRECOLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00276

Accionante: Accionante: Rosalba Aguilar Cruz

Accionado: ACP Colpensiones y otros..

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.) DEL DÍA MARTES CINCO (05) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por  
 Víctor Hugo González  
 Fecha: 2022.06.15 20:40:17  
 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00339  
 Accionante: Julian Rojas Moncriff  
 Accionado: ACP Colpensiones y otros.

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020 - 00339**, informándole que obra contestación de la demanda por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. *Sírvase Proveer.*

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*TENER POR CONTESTADA la demanda, por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado (a) con la C.C No.91.510.758 y T.P. No.219.124 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00339

Accionante: Julian Rojas Monciff

Accionado: ACP Colpensiones y otros.

*conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MARTES CINCO (05) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por

Víctor Hugo González

Fecha: 2022.06.15 20:26:49

-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00354  
Accionante: Nercy Yabet Aguirre Parada  
Accionado: ACP Colpensiones y Otro.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Telefax 2837014**

### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020 - 00354**, informándole que obra contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que no se ha contabilizado los términos de traslado, toda vez, que no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Prover.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el memorial de contestación; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por tanto, sería del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo en cuenta que procedieron a dar contestación de la demanda, y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:*

**TENER POR CONTESTADA** la demanda, por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00354  
 Accionante: Nercy Yabet Aguirre Parada  
 Accionado: ACP Colpensiones y Otro.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No.115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA MARTES CINCO (05) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2022)**.

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por Víctor  
 Hugo González  
 Fecha: 2022.06.15 20:21:24  
 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax 2837014

**Bogotá D.C., quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022) Informe secretarial:** al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario **No. 2020-363** de **NÉSTOR LÓPEZ POVEDA** informando que dentro del mismo se fijó fecha de audiencia para el día de viernes 17 de junio de 2022 a las 2:00 pm; sin embargo, la misma no se puede realizar. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S., la cual tendrá lugar el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

Se les recuerda a las partes que la audiencia virtual tendrá lugar mediante la aplicación **LIFESIZE** por lo que si en sus escritos no informan un correo electrónico para el envío del enlace de la audiencia, deben informarlo al correo electrónico [jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co) o celular whatsapp 3124097107. Así mismo, deben compartir el enlace de la audiencia con sus poderdantes y testigos si los hubiera.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por Víctor  
Hugo González  
Fecha: 2022.06.15 19:13:37 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00377  
Accionante: Álvaro Arturo Clavijo Álvarez  
Accionado: ACP Colpensiones y otros.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020 - 00377**, informándole que obra contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*TENER POR CONTESTADA la demanda, por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR, identificado (a) con la C.C No.1.016.053.372 y T.P. No.317.228 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00377

Accionante: Álvaro Arturo Clavijo Álvarez

Accionado: ACP Colpensiones y otros.

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LA UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.) DEL DÍA MARTES CINCO (05) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente  
por Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15  
20:33:43 -05'00'

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00394  
 Accionante: Efraín Bernal Ráquira  
 Accionado: La Nación – Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020 - 00394**, informándole que obra contestación de la demanda por LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*TENER POR CONTESTADA la demanda, por LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. YAIR ALFONSO MOZO PACHECO, identificado (a) con la C.C No.1.079.913.966 y T.P. No.230.717 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00394

Accionante: Efrain Bernal Ráquira

Accionado: La Nación – Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural.

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15 19:52:50  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00409  
 Accionante: Demandante: Gerardo Cordero Rodríguez  
 Demandado: Almacenes Éxito S.A..

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020 - 00409**, informándole que obra contestación de la demanda por ALMACENES ÉXITO S.A, a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*TENER POR CONTESTADA la demanda, por ALMACENES ÉXITO S.A., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO con C. C. No. 19.380.651 de Bogotá, Abogado con T. P. No. 39603 del C. S. de la J., para actuar en su condición de apoderado judicial de ALMACENES ÉXITO S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00409  
Accionante: Demandante: Gerardo Cordero Rodríguez  
Demandado: Almacenes Éxito S.A..

*conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA VIERNES PRIMERO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15 19:59:35  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00719  
 Accionante: Olga Lucia Diaz Martínez.  
 Accionado: ACP Colpensiones.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2020 - 00719, informándole que se recibió de reparto en fecha 25/05/2022 y radicada bajo el No. **2020-000719-01.**, en grado jurisdiccional de consulta. *Sírvase Proveer.*

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*Avocar el conocimiento del presente proceso, conforme lo dispone la H. Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015; y en consecuencia cítese a las partes, para que tenga lugar la audiencia de decisión dentro del presente proceso, Señálese para tal fin la hora **DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022).**, oportunidad en la cual se escuchara las alegaciones de las partes y se surtirá el grado jurisdiccional de consulta, conforme lo dispone el Artículo 82 del C.P.T. y ss.*

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Referencia : Proceso Ordinario No. 2020-00719

Accionante: Olga Lucia Diaz Martínez.

Accionado: ACP Colpensiones.

*No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.*

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15 19:28:04  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00042  
 Accionante: Adriana Paola Cáceres Saavedra.  
 Accionado : Corporación Organización El Minuto De Dios., y Otro.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 - 00042**, informándole que obra contestación de la demanda por la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS., y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*TENER POR CONTESTADA la demanda, por la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS., y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. CRISTINA ANSTOS DIAZ, identificado (a) con la C.C No.52.883.503 y T.P. No.130.217 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00042  
 Accionante: Adriana Paola Cáceres Saavedra.  
 Accionado : Corporación Organización El Minuto De Dios., y Otro.

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, identificado (a) con la C.C No.31.578.572 y T.P. No.123.715 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por  
 Víctor Hugo González  
 Fecha: 2022.06.15 19:47:22  
 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00367  
 Accionante: Paola Andrea Martin Baracaldo.  
 Accionado : Ingenieria Y Transportes Lamd S.A.S.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



### JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014

#### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 - 00367**, informándole que obra contestación de la demanda por la sociedad INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

### JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

TENER POR CONTESTADA la demanda, por la sociedad INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO, identificado (a) con la C.C No.52.285.165 y T.P. No.215.065 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00367  
Accionante: Paola Andrea Martin Baracaldo.  
Accionado : Ingenieria Y Transportes Lamd S.A.S.

*Finalmente y por reunir los requisitos contemplados en el artículo 65 del C.G.P., ADMÍTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de la EPS CONVIDA propuesto por la demandada, ordenándose la notificación del presente proceso, a fin de que conteste la presente demanda concediéndole un término de ley para que intervenga en el proceso, para lo cual se notificarán en forma personal y se les dará traslado de la demanda, y su contestación.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**El Juez,**

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15 20:02:57  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00379  
Accionante: Yuleica Paola León Gómez.  
Accionado : Impormaquinas Y Outsourcing S.A.S.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 - 00379**, informándole que obra contestación de la demanda por la sociedad **IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.**, a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que no se ha contabilizado los términos de traslado, toda vez, que no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. *Sírvase Proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el memorial de contestación del 17 de mayo de 2022; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad **IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.**, por tanto, sería del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo en cuenta que procedieron a dar contestación de la demanda, y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:*

**TENER POR CONTESTADA** la demanda, por la **IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.**

Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00379  
Accionante: Yuleica Paola León Gómez.  
Accionado : Impormaquinas Y Outsourcing S.A.S.

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ, identificado (a) con la C.C No.79.859.483 y T.P. No.113.667 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15  
19:34:19 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00441  
Accionante: Claudio David Villota Cabrera.  
Accionado : Diego Marín Rojas Rodríguez.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
**[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Telefax 2837014**

### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 - 00441**, informándole que obra contestación de la demanda por el señor **DIEGO MARÍN ROJAS RODRÍGUEZ**, a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que no se ha contabilizado los términos de traslado, toda vez, que no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. *Sírvase Prover.*



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el memorial de contestación del 22 de abril del año 2022; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente al señor **DIEGO MARÍN ROJAS RODRÍGUEZ.**, por tanto, seria del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo en cuenta que procedieron a dar contestación de la demanda, y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00441  
 Accionante: Claudio David Villota Cabrera.  
 Accionado : Diego Marín Rojas Rodríguez.

**TENER POR CONTESTADA** la demanda, por el señor **DIEGO MARÍN ROJAS RODRÍGUEZ**.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. **MAURICIO MORALES GOMEZ**, identificado (a) con la C.C No.179.845 y T.P. No.126.979 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial del señor **DIEGO MARÍN ROJAS RODRÍGUEZ**, en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTIOCHO (28) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022)**.

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por  
 Víctor Hugo González  
 Fecha: 2022.06.15 19:21:36  
 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00464  
 Accionante: Istodemia María Torregrosa García.  
 Accionado : ACP Colpensiones y Otro.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 - 00464**, informándole que obra contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., toda vez que, reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, identificado (a) con la C.C No.1.014.196.194 y T.P. No.276.516 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA

Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00464  
 Accionante: Istodemia María Torregrosa García.  
 Accionado : ACP Colpensiones y Otro.

*COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, identificado (a) con la C.C No.1.121.914.728 y T.P. No.188.455 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VIERNES PRIMERO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por  
 Víctor Hugo González  
 Fecha: 2022.06.15 20:08:39  
 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00489  
 Accionante: Alicia Raquel Campo Posada.  
 Accionado : ACP Colpensiones y Otro.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### - INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 - 00489**, informándole que obra contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. *Sírvase Prover.*

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., toda vez que, reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. ORIANA ESPITIA GARCIA, identificado (a) con la C.C No.1.034.305.197 y T.P.

Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00489  
 Accionante: Alicia Raquel Campo Posada.  
 Accionado : ACP Colpensiones y Otro.

*No.291.494 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No.115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA VIERNES PRIMERO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por  
 Víctor Hugo González  
 Fecha: 2022.06.15 20:14:43  
 -05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**



Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00556  
 Accionante: Ernesto Triviño Plazas.  
 Accionado: ACP Colpensiones.

## **RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### **- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).** Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 - 00556**, informándole que obra contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que no se ha contabilizado los términos de traslado, toda vez, que no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

*Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el memorial de contestación del 22 de marzo de 2022; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., por tanto, seria del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo en cuenta que procedieron a dar contestación de la demanda, y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:*

Referencia : Proceso Ordinario No. 2021-00556

Accionante: Ernesto Triviño Plazas.

Accionado: ACP Colpensiones.

**TENER POR CONTESTADA la demanda, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

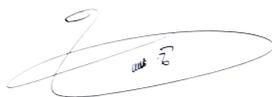
*Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. YENNIFER XIMENA LUGO ROJAS, identificado (a) con la C.C No.36.311.956 y T.P. No.283.299 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.*

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022).***

**ADVIÉRTASE**, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por  
Víctor Hugo González  
Fecha: 2022.06.15 19:40:16  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

